



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LICENCIADA LUCÍA CASTRO SANDOVAL, COORDINADORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESEM"; Y POR LA OTRA, ENCUENTRO DE MUJERES A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NADIA ANGÉLICA MARTÍNEZ DUPOTEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN"; DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

### I. DE "LA SEDESEM":

- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6, 19 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.
- Que la licenciada Lucía Castro Sandoval, Coordinadora de Administración y 1.2 Finanzas, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción VIII, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y por delegación hecha en su favor por el titular de "LA SEDESEM", como consta en el Poder Notarial número 44,817 de fecha 25 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México del Patrimonio Inmueble Federal, licenciado Jorge Valdés Ramírez, facultades y atribuciones que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



- 1.3 Que para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, cuenta con los recursos correspondientes, de conformidad con el oficio número 203A-1240/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el 1.4 ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, primer piso, puerta 247 en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

# DE "LA INSTITUCIÓN":

Que fue creada con el carácter de Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Escritura Pública No. 214,896, volumen 1284, pasada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, de fecha 13 de enero del 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

Que dentro de su objeto se encuentra la organización, apoyo y asistencia social sin fines de lucro a personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual, realizará acciones para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas.

Engrandecer a la mujer como tal y apoyarla en todas las actividades que se refieren a su formación, desde la niñez hasta su vida como adultos mayores; así como atender los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda y educación.

- Que su Registro Federal de Contribuyentes es EMU160113C89. 11.3
- Que la Lic. Nadia Angélica Martínez Dupotex, es su Representante Legal, 11.4 como se acredita en la Escritura Pública número 214,896, de fecha 13 de enero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Eutiquio López Hernández, con residencia en la Ciudad de México.
  - Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en And. Londres 14 local 8 y 9 Centro Urbano entre And. Paris y 1 de mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

11.5



O DE MERICO

SU

### III. **DE "LAS PARTES":**

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como las 111.1 facultades con las que cuentan, y que a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que no existen 111.2 vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidez en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos jurídico administrativos, encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Que expuesto lo anterior, convienen en realizar las actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las IN NEL siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de participación entre "LAS PARTES", para el mejoramiento de la vivienda de la mujer mexiquense, por medio de la entrega de material de construcción y/o industrializado; a través de la aportación por parte de "LA SEDESEM" a "LA INSTITUCIÓN" de la cantidad de \$ 4'433,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, que se realizará a la firma del presente instrumento jurídico.

# SEGUNDA. DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan realizar las acciones siguientes:

"LA SEDESEM" aportará a "LA INSTITUCIÓN" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cantidad establecida en la Cláusula que antecede con recursos del ejercicio fiscal 2016.

2. "LA INSTITUCIÓN" destinará el apoyo proporcionado por "LA SEDESEM" a 900 mujeres, por medio de grupos organizados para el mejoramiento de sus viviendas, mediante la entrega de paquetes de materiales de construcción y/o industrializados.



- 3. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "LA SEDESEM", un informe mensual a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se reporte, el cual deberá ser entregado en la Coordinación de Vinculación.
- 4. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "LA SEDESEM", el recibo que avale la entrega de la aportación descrita en Cláusula Primera, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- 5. "LA SEDESEM", a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, se compromete a tramitar ante la Secretaría de Finanzas, el contra recibo que ampare la aportación realizada por la cantidad de \$ 4'433,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y entregarlo a "LA INSTITUCIÓN", para su cobro en la Caja General del Gobierno del Estado de México, sita en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, primer piso, puerta 243 en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.
- 6. "LA INSTITUCIÓN" brindará todas las facilidades a "LA SEDESEM", para que realice las verificaciones que considere necesarias, a fin de constatar que el apoyo otorgado, sea empleado para los fines descritos en las Cláusulas Primera y Tercera; así como en el numeral 2 de la presente Cláusula.

# TERCERA. DE LOS RESULTADOS. "LA INSTITUCIÓN" acuerda proporcionar a sus beneficiarias lo siguiente:

- Capacitar a las mujeres para que puedan priorizar sus necesidades para mejorar sus viviendas, encontrando soluciones junto con su comunidad.
- La entrega de paquetes para el mejoramiento de vivienda con material de construcción y/o industrializado, que le ayude a mejorar sus condiciones de vida a 900 familias en el Estado de México.

CUARTA. DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo de "LA SEDESEM" a través de la Coordinación de Vinculación, la cual realizará visitas a "LA INSTITUCIÓN" sin previo aviso, con la finalidad de verificar que la aportación que realizó "LA SEDESEM", se aplique para los fines que le fueron otorgados; por lo que "LA INSTITUCIÓN" deberá proporcionar al personal de "LA SEDESEM" el apoyo administrativo que le sea requerido, así como la información necesaria para el seguimiento correspondiente.

Y





QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio, se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún y cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco meses, contado a partir de la fecha de su firma; su renovación podrá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con 30 días naturales de anticipación al 26 de mayo de 2017

## SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", en el que se hará mención de la causa que lo motivó y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OGTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar se dé por terminado anticipadamente el presente Convenio, debiendo notificar a su contraparte con 20 días naturales de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA SEDESEM" podrá dar por rescindido el presente Convenio, si "LA INSTITUCIÓN" no cumple con cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, y en caso de que se detecten desviaciones de la aportación proporcionada por "LA SEDESEM", "LA INSTITUCIÓN" deberá devolver los recursos recibidos objeto del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación que se le haga por escrito, más los intereses generados que el Gobierno del Estado de México determine, durante el período del incumplimiento, los cuales deberán ser devueltos a la Caja General de Gobierno, en el domicilio señalado en la Cláusula Segunda numeral 5.





# DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que con motivo de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento jurídico tengan acceso; así como a prever las medidas de protección de los datos personales que se encuentren en su posesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

# DÉCIMO PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de existir alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, convienen que resolverá en forma administrativa y en caso de no existir arreglo, se someterán la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de diciembre del año 2016.

POR "LA SEDESEM"

LIC. LUCIA CASTRO SANDOVAL COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR "L'A INSTITUCIÓN"

LIC. NADIA ANGELICA MARTINEZ DUPOTEX REPRESENTANTE LEGAL

ENCUENTRO DE MUJERES, A.C.